

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 60.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de marzo de 1973.

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	54429			
Vendido en Las Palmas.				
2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una para los billetes números 54428 y 54430.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 54401 al 54500, ambos inclusive (excepto el 54428).				
599 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	29			
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9			
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	57780			
Vendido en Cádiz.				
2 aproximaciones de 55.000 pesetas cada una para los billetes números 57779 y 57781.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 57701 al 57800, ambos inclusive (excepto el 57780).				
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	24957			
Vendido en Barcelona, Palma de Mallorca, Vall de Uxó, Guecho, Granada, Madrid y Prat de Llobregat				
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los billetes números 24956 y 24958.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 24901 al 25000, ambos inclusive (excepto el 24957).				
1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ...	23513			
Vendido en Las Palmas, Granadilla de Abona, Benidorm, Lérida, Zaragoza, Jaén, La Roda de Andalucía y Madrid.				
1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ...	50509			
Vendido en Bilbao.				
1 premio de 250.000 pesetas para el billetes número ...	52101			
Vendido en Coria del Río.				
18 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	2169	7547	8049	
1.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	023	229	470	562 857
	047	297	487	594 883
	058	372	488	613 909
	135	383	536	666 926
	172	385	540	757 959
	213	433	549	780 981

Esta lista comprende 8.725 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 69.800 premios, por un importe de 339.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de marzo de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de once series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compundrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Elvira Iborra Lozano, Angeles Osorio Acedo, Luz Concepción Muñoz de la Rocha, María Paz Palazón Arroyo y María del Carmen Noguera Quijada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la «Agrupación de Fabricantes de Aceites Marinos, S. A.» (AFAMSA), para aprovechar aguas del río Lagares, en término municipal de Vigo (Pontevedra), con destino a refrigeración y usos domésticos.

La Agrupación de «Fabricantes de Aceites Marinos, S. A.» (AFAMSA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Lagares, en término municipal de Vigo (Pontevedra), con destino a refrigeración y usos domésticos; y Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a la «Agrupación de Fabricantes de Aceites Marinos, S. A.» (AFAMSA), autorización para derivar un caudal continuo del río Lagares de 27,8 litros/segundo con destino a refrigeración y a usos domésticos de una factoría, a instalar por la citada Sociedad en término municipal de Vigo (Pontevedra), de cuyo caudal se entenderá que 26,8 litros/segundo son sin consumo y corresponden a la refrigeración de la factoría y 1 litro/segundo es con consumo y corresponde a usos domésticos, excepto la bebida, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tienden al perfeccionamiento del proyecto y que impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría

de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La presente concesión queda sometida al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones relativas al vertido de las aguas residuales.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se publica la concesión otorgada a «Solvay & Cia, S. A.», para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat, en término de Martorell (Barcelona), con destino a usos industriales, previa garantía absoluta de la existencia con carácter de permanencia de los caudales de aguas subterráneas ofrecidos para reposición de los consumidos, procedentes del mant. subterráneo.

«Solvay & Cia, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Llobregat, en término de Martorell (Barcelona), para usos industriales; y

Este Ministerio, ha resuelto:

Autorizar a «Solvay & Cia, S. A.», previa garantía absoluta de la existencia con carácter de permanencia de los caudales de aguas subterráneas ofrecidos para reposición de los consumidos, procedentes del manto subterráneo, a elevar un caudal diario de 9.000 metros cúbicos de agua, equivalentes a uno continuo de 104,44 litros/segundo y uno horario de 378 metros cúbicos del subterráneo del río Llobregat, con devolución íntegra al mismo río de los caudales alumbrados, complementados con aguas de otras procedentes, todas ellas previamente depuradas, con destino al suministro de su complejo industrial, situado en término municipal de Martorell (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Comella Pons, en Barcelona, abril